

RESOLUCIÓN

Por la que se dispone un gasto y concede subvención a la Federación de Piragüismo del Principado de Asturias para el desarrollo de su Programa anual federativo, además de los programas de iniciación y de tecnificación de alto rendimiento y de alto nivel en el CTD de Trasona por importe de 260.000 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, concede una subvención a la Federación de Piragüismo del Principado de Asturias para el desarrollo de su Programa anual federativo, además de los programas de iniciación y de tecnificación de alto rendimiento y de alto nivel en el CTD de Trasona.

El objeto de la citada subvención es atender a la promoción del piragüismo como deporte tradicional, mediante el desarrollo de los Programas anuales federativos de: gestión administrativa, cursos de formación técnico-deportiva y programas de difusión de la práctica deportiva, organización de competiciones y el de selecciones autonómicas y/o equipos que participan en fases nacionales oficiales convocadas por la Real Federación Española de Piragüismo. Así como el desarrollo de los programas de iniciación y de tecnificación de alto rendimiento y de alto nivel, gestionados por la Federación en el Edificio de la Residencia de Deportistas y el campo de regatas en el CTD de Trasona.

En la Ley del Principado de Asturias 5/2025 de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2026, se recoge el crédito destinado a subvencionar a Federación de Piragüismo del Principado de Asturias. CTD Trasona, concepto presupuestario **21.04.457D.482.040**, por importe de **260.000 €**.

Segundo.- La Federación de Piragüismo del Principado de Asturias ha presentado declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la LGS para ser beneficiarios de subvenciones, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudora de Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, por subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad, que no ha solicitado o

	Estado del documento	Original	Página 1 de 13
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722224764131237		

percibido ayudas con esta misma finalidad y que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 9 de la Ley del Principado de Asturias 5/2022 ,de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte en concordancia con el Decreto 67/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia del Principado de Asturias y sus órganos de apoyo (BOPA núm. 157 de 16-VIII-2023) vigente hasta la publicación del Decreto que establezca la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, creada en virtud de Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el artículo 3 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 21.4 de la Ley 2/95 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 38.m de la Ley 6/84 de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en virtud de todos los cuales está facultada la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte para dictar la presente Resolución.

Segundo.- Artículo 8 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, al amparo del cual la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte es el órgano competente para la autorización de los gastos propios de los servicios a su cargo.

Tercero.- Ley 38/03 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y específicamente su artículo 22.2. a) in fine, en cuanto a la posibilidad de concesión de subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales entendiéndose por subvención prevista nominativamente aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Tal como exige el citado precepto, el objeto de esta subvención ha quedado expresamente recogido en los antecedentes administrativos de la presente Resolución, y en la aplicación presupuestaria **21.04.457D.482.040** "A la Federación de Piragüismo del Principado de Asturias . CTD Trasona" de los Presupuestos Generales del Principado para 2026, habiendo sido creado expresamente dicho crédito presupuestario para atender a dicha subvención con el objeto señalado y resultando la subvención

	Estado del documento	Original	Página 2 de 13
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722224764131237		

concedida congruente con la clasificación funcional y económica de dicho crédito presupuestario.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.04.457D.482.040 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Quinto.- De acuerdo con los artículos 4.2, 10 y 11 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, en relación con el artículo 12 y los artículos 14 a 21, así como los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones en cuanto a las obligaciones del beneficiario de la subvención:

- En todo caso, el beneficiario está obligado a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la resolución de concesión, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, abonándose la subvención concedida previa justificación de la misma, salvo que se hayan autorizado abonos parciales o totales con carácter anticipado.
- La forma de justificación de la subvención concedida de conformidad con el artículo 30 de la citada Ley 38/03, será la de cuenta justificativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- El plazo de justificación ha de ser suficiente para la realización de la actividad, de modo tal que el establecimiento de un plazo insuficiente de justificación no la convierta en imposible, obligando así a su revocación; habida cuenta que estamos ante una Federación deportiva que debe hacer frente al desarrollo de programas anuales este aspecto habrá de determinar la fijación de dicho plazo de justificación, por las dificultades de gestión que ello plantea.

Sexto.- Tal como permite la normativa recogida en el Fundamento de Derecho Quinto, el pago de la citada subvención se realizará mediante abonos parciales con carácter anticipado previa justificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, esencialmente su apartado sexto letra f) y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y la previsión del artículo 34.4 de la reiterada Ley 38/03.

De conformidad con dichos preceptos, podrá exonerarse al beneficiario de la subvención de la obligación de presentar garantías en el supuesto de que solicite el abono de la subvención concedida con carácter anticipado a la presentación de la

	Estado del documento	Original	Página 3 de 13
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722224764131237		

justificación de dicha subvención, habida cuenta que estamos ante una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Séptimo.- Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto permite la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, en relación con el artículo 46 del mismo Texto Legal.

Octavo.- Artículo 37 de la ya citada Ley 38/2003, en cuanto a las causas de reintegro de la citada subvención, en relación con el artículo 40 del mismo cuerpo legal sobre los obligados a reintegrar y los artículos 52 a 69 igualmente de la Ley 38/2003 relativos a infracciones y sanciones, además de los artículos 13 y 14 del también citado Decreto 71/92 y todo ello en relación con el Decreto 14/93 de 25 de febrero por el que se regulan los reintegros de pagos indebidos.

Así pues, a la vista de lo anteriormente expuesto y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 14 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, artículo 38, de la Ley 6/84, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones

RESUELVO

Primero.- Autorización y disposición del gasto.

Autorizar y disponer un gasto, por importe de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00.- €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04-457D-482.040 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, para atender las obligaciones económicas que se derivan de la concesión de una subvención a Federación de Piragüismo del Principado de Asturias durante el ejercicio 2026.

Segundo.- Concesión de la subvención

Conceder una subvención a la **FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, (NIF G33086711)** por importe de **DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00.- €)**, con el objeto de atender a la promoción del piragüismo como deporte tradicional, mediante el desarrollo de los Programas anuales federativos de: gestión administrativa, cursos de formación técnico-deportiva y programas de difusión de la práctica deportiva, organización de competiciones y el de selecciones autonómicas y/o equipos que participan en fases nacionales oficiales convocadas por la Real Federación

	Estado del documento	Original	Página 4 de 13
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722224764131237		
			

Española de Piragüismo. Así como el desarrollo de los programas de iniciación y de tecnificación de alto rendimiento y de alto nivel, gestionados por la Federación en el Edificio de la Residencia de Deportistas y el campo de regatas en el CTD de Trasona.

Tercero.- Abono anticipado parcial con exoneración de garantías.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, se autoriza y dispone el abono anticipado parcial de la subvención, con exoneración de garantías, a la FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, (NIF G33086711) en tanto en cuanto constituye una entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con arreglo al siguiente detalle:

- El 50% de la subvención concedida, esto es 130.000,00 €, que se abonarán a la firma de esta Resolución, y deberá justificarse antes del 30 de agosto de 2026.
- El 50% restante de la subvención, esto es 130.000,00 €, que se abonarán una vez justificado el primer abono anticipado parcial. Este segundo abono deberá justificarse antes del 28 de febrero de 2027.

Los plazos de justificación más arriba señalados pueden ser prorrogados mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, siempre y cuando, dicha prórroga no suponga ningún compromiso de gasto en ejercicios futuros.

Cuarto.- Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes entendiendo que la relación es meramente enunciativa y no limitativa:

- Para el desarrollo de los programas de iniciación y de tecnificación de alto rendimiento y de alto nivel, gestionados por la Federación en el Edificio de la Residencia de Deportistas y el campo de regatas en el CTD de Trasona:
 - Como gastos de personal: las remuneraciones del personal de la Federación y sus correspondientes cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública (IRPF), incluyendo en estas personal administrativo, de limpieza, mantenimiento, conserjería o similar.
 - Como gastos corrientes serán subvencionables los gastos efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 destinados al pago de gastos en los que incurra la federación derivados de las actividades realizadas para el desarrollo de los de los Programas Deportivos de la Federación y el

	Estado del documento	Original	Página 5 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722224764131237			

funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones del CTD de Trasona-Corvera.

- Para la promoción del piragüismo como deporte tradicional, mediante el desarrollo de los Programas anuales federativos y dentro de cada programa, serán conceptos subvencionables los siguientes:

a) Gestión administrativa:

- Alquiler de bienes inmuebles destinados a dependencias federativas.
- Suministros de bienes y servicios (electricidad, agua, gas, calefacción).
- Comunicaciones (postales, telex y telefax, telefonía e Internet).
- Retribuciones del personal de gestión administrativa y las cotizaciones obligatorias a los entes gestores del sistema de previsión social.

Quedan excluidos aquellos gastos derivados de las licencias federativas, seguros del deportista aparejados a la licencia y gastos financieros de la Federación. No podrá destinarse más de un 25% de la subvención concedida a los programas de gestión.

b) Cursos de Formación técnico-deportiva y Programas de Difusión de la Práctica Deportiva:

- Campañas de difusión y divulgación de la práctica deportiva del piragüismo en el ámbito del Principado de Asturias, así como del número de clubes adscritos y de licencias federativas. En ningún caso se considerarán como campañas de difusión la creación y mantenimiento de páginas webs federativas ni las galas del deporte.
- Cursos de formación técnico-deportiva. Se subvencionarán gastos correspondientes al alquiler de bienes inmuebles destinados a la impartición de los cursos, al alquiler o compra de bienes muebles necesarios para los cursos formativos, las retribuciones del personal técnico-deportivo que imparte los cursos y las cotizaciones obligatorias a los entes gestores del sistema de previsión social. Se incluyen las actividades que se inscriban en el marco de las titulaciones deportivas oficiales y las actividades ordinarias de formación complementaria que llevan a cabo las Federaciones, tales como cursos de reciclaje, jornadas de actualización, clinics técnicos, o formación y actualización de árbitros.
- Programas de Tecnificación deportiva. Comprende todos aquellos programas específicos encaminados a aumentar el nivel técnico y los resultados en competición nacional o internacional de los deportistas. Se considerarán gastos

	Estado del documento	Original	Página 6 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722224764131237			

subvencionables en este caso, el alojamiento, manutención y transporte de los técnicos y deportistas que participen en las concentraciones o jornadas del programa, así como el alquiler de instalaciones, equipaciones y material deportivo necesario.

c) Organización de competiciones:

— Todos los gastos necesarios para la celebración de las mismas, tales como trofeos, cartelería, seguros de responsabilidad civil, instalaciones, personal de organización, arbitrajes, megafonía, premios en metálico y especie, y otros a considerar según las características de cada modalidad deportiva.

— En el caso de competiciones autonómicas, se excluyen expresamente las correspondientes a los Juegos Deportivos del Principado.

d) Selecciones Autonómicas y/o equipos que participan en fases nacionales oficiales convocadas por las Federaciones Españolas:

— Gastos correspondientes a alojamiento, manutención y transporte de los técnicos y deportistas que participen en la competición o actividad, así como las equipaciones y material deportivo.

— Serán igualmente subvencionables los conceptos anteriores en el caso de gastos de la Federación para el respaldo a deportistas y/o equipos que participen en modalidades individuales.

Quinto .- Plazos de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse en los plazos que se relacionan con arreglo al siguiente detalle:

- El primer abono del 50% de la subvención concedida, esto es 130.000 €, que se abonarán a la firma de esta Resolución, deberá justificarse antes del 30 de agosto de 2026.
- El segundo abono del 50% restante de la subvención, esto es 130.000 €, deberá justificarse antes del 28 de febrero de 2027.

Transcurridos esos plazos sin la presentación de la justificación correspondiente se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días presente la

	Estado del documento	Original	Página 7 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722224764131237			

referida documentación. La falta de presentación de justificación en este plazo conllevará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, con la exigencia del reintegro de la ayuda y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Modo de presentación de la Justificación

La Justificación de cada uno de los abonos parciales se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa tal como resulta expresado en el Fundamento de Derecho Quinto de la presente Resolución, es decir, el beneficiario deberá presentar:

- Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor (nombre de la entidad, domicilio y NIF) y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, certificada por el Secretario de la entidad, con el Bº Vº del Presidente. Los costes generales y/o indirectos incorporados en esta relación serán compensados a tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Facturas originales de los gastos efectuados con cargo a la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y acreditación del pago de las mismas.
- No obstante según lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de subvenciones, la acreditación del gasto relativo a las nóminas, las cotizaciones obligatorias de la seguridad social y las retenciones de IRPF correspondientes al cuarto trimestre podrán justificarse mediante la presentación de la documentación acreditativa de su realización que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, si bien el beneficiario está obligado a acreditar el efectivo pago de estos gastos con anterioridad al 28 de febrero de 2026.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de difusión del logotipo "Deporte asturiano" impuestas en la presente Resolución.




La justificación se presentará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario para la presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico ni con un modelo electrónico normalizado, dirigidos a cualquier órgano, servicio o unidad de la Administración del

	Estado del documento	Original	Página 8 de 13
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722224764131237		
			

Principado de Asturias), a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>.

Los requisitos de los documentos de gasto serán los siguientes:

- Los documentos de gasto deberán ser facturas originales normalizadas (no tickets) en las que figure la fecha, el nombre y el CIF de la entidad comercial o de servicios que la expide y el nombre y el CIF de la Federación, con especificación del material o servicio que se adquiere, se abona o se contrata.
- En los recibos que se extiendan, como documento de gasto, por indemnización de gastos a colaboradores, será obligado que se detalle el concepto e importe de cada uno de los gastos a que se refiere, acompañando en su caso, los tickets correspondientes.
- Solamente serán válidos aquellos justificantes de gasto que se correspondan con las previsiones de gastos que figuren en el proyecto de la actividad subvencionada.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá acreditar haber solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- En todo caso, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la correspondiente convocatoria.
- La acreditación de dicho pago, cuando el importe sea superior a 1.000 euros, se realizará con la aportación del justificante de transferencia o ingreso bancario, bastando la constancia en el documento de gasto del recibí del acreedor en relación con los gastos de cuantía inferior.
- Los gastos consistentes en costes laborales que se empleen en la justificación de esta subvención quedan sujetos a las siguientes reglas:
- Se entenderá exclusivamente por costes laborales los consistentes en las remuneraciones realizadas a los trabajadores de la Federación y sus correspondientes cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y Hacienda Pública (IRPF), así como las cotizaciones sociales correspondientes a la Federación.
- La justificación de los costes laborales necesariamente deberá ir acompañada de una certificación del secretario de la Federación con el visto bueno del Presidente en la que se establezca que los trabajadores cuyos costes laborales se imputan a la federación son personal laboral federativo en el periodo comprendido para los gastos subvencionables.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722224764131237			

- Para garantizar la igualdad salarial y no discriminación retributiva, solo podrán ser objeto de subvención las remuneraciones en las que se garantice igualdad salarial entre hombres y mujeres en niveles laborales equivalentes.
- Los documentos justificativos de los gastos y pagos deben estar fechados en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos. En lo referente a los costes laborales podrá contemplarse documentación justificativa de pagos realizados hasta el 28 de febrero de 2027, pero solo cuando el gasto corresponda a obligaciones de costes salariales del año 2026.

Séptimo.- Obligaciones

El beneficiario de la subvención deberá respetar las obligaciones detalladas en el Fundamento de Derecho Quinto, y además deberá:

- Incluir a la Dirección General de Actividad Física y Deporte en cuantos actos se realicen
- Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias incluyendo la imagen corporativa institucional – difusión del Logotipo “Deporte Asturiano” - según norma que se recoge en la web www.asturias.es/deporteasturiano - en toda la información o publicidad (soporte gráfico o audiovisual) que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
- Exigir a los clubes que desarrollen su actividad en las instalaciones del CTD de Trasona, la acreditación de la difusión del logotipo del “Deporte Asturiano” en sus equipaciones deportivas según norma que se recoge en la web www.asturias.es/deporteasturiano
- Que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, por subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. Así mismo las beneficiarias no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la LGS.
- Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés
- Adherirse al manifiesto por la Igualdad en el deporte.
- Remitir un presupuesto anual de actividades de mantenimiento, conservación y funcionamiento de la Residencia y campo de regatas.
- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración del Principado de Asturias en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del

	Estado del documento	Original	Página 10 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722224764131237			

destino de las subvenciones, así como de cualquier órgano de control externo autonómico, nacional o europeo.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos a los efectos de las actuaciones de comprobación y control.
- Presentar ante el Registro de Entidades Deportivas las cuentas anuales de la Federación, formadas por el balance de situación, cuenta de resultados y memoria económica así como la memoria descriptiva de las actividades realizadas en el ejercicio económico.

Ocatvo.- Subcontratación

La Federación de Piragüismo del Principado de Asturias podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en el fundamento de derecho séptimo de la presente Resolución.

Noveno.- Concurrencia con otras ayudas.-

Esta Subvención es compatibles con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas a las que pueda acceder la Federación de Piragüismo del Principado de Asturias para la realización de las actuaciones objeto de esta subvención siempre que la suma de todas las subvenciones y ayudas no superen los gastos asumidos por la federación con motivo de las actuaciones objeto de subvención, y a salvo de la convocatoria de las línea de subvenciones con destino a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para la financiación de sus programas con las que se declara expresamente incompatible, por estar recogidos los gastos subvencionables en esta subvención.

Décimo.- Supuestos de reintegro

En el caso de que el beneficiario de la subvención incumpliese este convenio, la Dirección General de Actividad Física y Deporte revocará total o parcialmente la subvención concedida dando audiencia al interesado.

Sin perjuicio de otras responsabilidades procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en la LGS 38/2003. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el instructor de la convocatoria calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 38 de la LGS hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del

	Estado del documento	Original	Página 11 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722224764131237			

beneficiario. En el caso de devolución voluntaria el beneficiario podrá efectuar la devolución ingresando la cantidad que corresponda en el número de cuenta: ES20 2103 8557 10 0030000203, indicando expediente de subvención, CIF y nombre de la entidad.

Decimo primera.- Comprobación de datos.

Para la tramitación de este procedimiento podrán consultarse automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las Administraciones Públicas:

- DNI, NIE o NIF
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias con la AEAT
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificado de no tener pendiente el pago de ninguna otra deuda con la Administración el Principado de Asturias

Excepcionalmente en caso de que por alguna circunstancia no fuera posible la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Décimo segunda.- Transparencia

El beneficiario y la Dirección General de Actividad Física y Deporte deberán cumplir con las obligaciones que en materia de transparencia, recoge la Ley 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, en su caso a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha Ley.

Décimo tercera.- Datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 13/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales de protección de datos de carácter personal, esta subvención referida a la financiación de los programas deportivos de la FPPA y el mantenimiento, conservación y explotación de la residencia y el campo de regatas del centro de tecnificación deportiva de Trasona-Corvera, serán tratados en condición de responsable por la Dirección General de Actividad Física y Deporte de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte con la finalidad de tratar los datos personales recabados en este procedimiento, y serán asimismo incorporados a la Base Corporativa de Terceros, todo ello teniendo como legitimación el cumplimiento de una misión realizada en interés público (art. 6.1 el Reglamento General de Protección de Datos).



	Estado del documento	Original	Página 12 de 13
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722224764131237		

No se cederán los datos a terceros y los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento y portabilidad se ejercerán a través del servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) de la Administración del principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en <https://sede.asturias.es>.

Décimo cuarta.- Notificaciones

Al tratarse la FPPA de una persona jurídica las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se realizarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722224764131237	